ETAPA PRECONTRACTUAL

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.			
PROCESO DE RECURSOS FISICOS	FORMATO	CODIGO	AR-FO-008
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE VIGENCIA	30/06/2010
		VERSION	2
Dependencia	Dirección Administrativa		

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que mediante Ordenanza No. 117 de junio 7 de 2001, La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA, se transformó de Establecimiento Público de Orden Departamental a Empresa Industrial y Comercial del Estado, del mismo orden, con personería, patrimonio propio, autonomía financiera y administrativa, estableciendo sus Estatutos.

Así mismo, la citada Ordenanza señaló en su ARTÍCULO CUARTO: "OBJETO: LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., tendrá como objeto social: la generación de recursos económicos para atender la asistencia pública en el departamento del Valle del Cauca. Así mismo, realizar todas las operaciones comerciales y administrativas necesarias y convenientes para la explotación, organización y administración de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, conforme los artículos 336 y 362 de la Constitución Política de Colombia y la ley 643 de 2001, bien en forma directa o a través de terceros con la finalidad de destinar sus rentas al servicio de salud bajo un régimen propio.

Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar todos los actos civiles, comerciales y administrativos, permitidos por la leyes a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado....".

ARTÍCULO QUINTO: "FUNCIONES: En cumplimiento de su objeto social la Beneficencia del valle del Cauca E.I.C.E., está autorizada para desarrollar entre otras las siguientes actividades...
9) Celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y demás actos necesarios para el desarrollo de su objeto social....
12) Celebrar y ejecutar en su propio nombre actos y contratos comerciales, civiles, laborales, administrativos y operaciones comerciales o financieras necesarias o convenientes para el logro de los fines perseguidos o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades y que de manera directa se entiendan incluidas en el objeto social o se relacionen con el mismo".

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REGIMEN CONTRACTUAL: Los contratos de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, se someterán al derecho privado y no requerirán autorizaciones ni conceptos previos o posteriores a organismos distintos a los de la empresa. La formación, celebración, ejecución y terminación de los contratos se sujetarán las disposiciones comerciales, civiles, administrativas correspondientes...

La competencia para la celebración de los contratos corresponde al representante legal...

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: ...

1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la organización y la ejecución de sus funciones y programas; y, suscribir, como su representante legal, los actos y contrato que para tales fines deban expedirse o celebrarse.

Que el doctor RUBEN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS, fue nombrado como Gerente General de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., a través del Decreto Departamental No. 0002 de 1 de enero de 2020, debidamente posesionada mediante acta No. 2020-0023 del 1 de enero de 2020, ratificado mediante el Decreto Departamental No.1-17-0002 de enero 1 de 2024.

Que la Junta Directiva de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., mediante Acuerdo No. 004 de julio 30 de 2014, estableció el Manual de Contratación de la Entidad.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 13 dispone: Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que igualmente el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, establece EL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO:

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.2.24. del Decreto 1082 de 2015 establece: *Contratación de empresas industriales y comerciales del Estado.* Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda.

Que en el artículo 11 del Acuerdo No. 004 de 2014-Manual de Contratación, señala LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES. El Gerente General en su calidad de representante legal de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., y ordenador del gasto, tiene la competencia para ordenar, dirigir los procesos de selección, escoger contratista y suscribir toda la contratación de la Entidad.

El Gerente General requerirá autorización para contratar por parte de la Junta Directiva, cuando el valor del contrato sea superior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el articulo 16 versa sobre los estudios previos de conveniencia, oportunidad, necesidad y riesgo, deberán se elaborados y signados por la dirección interesada....

Que se requiere adelantar la modalidad de selección de INVITACIÓN PRIVADA en concordancia con los siguientes artículos:

ARTÍCULO 20: MODALIDADES DE SELECCIÓN. La selección de los contratistas será objetiva y podrá desarrollarse mediante convocatoria pública, invitación privada y contratación directa...

ARTÍCULO 23: INVITACIÓN PRIVADA. La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., realizará invitación privada cuando la cuantía del futuro contrato supere los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el inciso tercero del artículo 16 del Manual de Contratación, dispone que el Director Administrativo es el funcionario responsable de la elaboración de los estudios previos, de conformidad con el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, cuando se trate de adquisición de bienes y servicios.

Tratándose de la necesidad originada en la Dirección Financiera y la Jefatura de Informática, los estudios previos deberán contar con el Vo. Bo., de los responsables de las citadas áreas

En el entorno empresarial moderno, la necesidad de mantener una comunicación eficiente y garantizar la continuidad operativa es fundamental para el éxito de cualquier organización. Dos aspectos clave que requieren atención son la protección de la infraestructura tecnológica ante fallas eléctricas y la optimización de los sistemas de comunicación. Para abordar estas necesidades, se propone la adquisición de una UPS (Unidad de Alimentación Ininterrumpida) con su respectivo banco de baterías de 12 V (voltios) 9ah (amperios), la compra de 56 baterías de 12 V (voltios) 9ah (amperios) para reemplazar las actuales que se encuentran en 8 UPS instaladas en los pisos 2 (Archivo), piso 9 (Dirección Administrativa), piso 10 (Dirección Comercial) piso 12 (Secretaría Gerencia) y piso 12 (Gerencia) que se encuentran en mal estado y la adquisición de 23 teléfonos IP para la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.

La instalación de una UPS es esencial para proteger los equipos sensibles de la empresa contra fluctuaciones de voltaje y cortes de energía. Esto asegura la integridad de los datos y la continuidad operativa en caso de eventos imprevistos. Aunque la inversión inicial puede parecer significativa, los beneficios tangibles e0 intangibles que ofrece una UPS superan con creces los costos asociados. Además de proteger los activos críticos y maximizar la productividad del personal, una UPS adecuada ofrece una mayor seguridad laboral al prevenir posibles accidentes asociados a sobrecargas eléctricas.

El cambio de baterías de las UPS existentes es una medida preventiva que asegura la fiabilidad y eficacia de estos dispositivos en situaciones de emergencia. Las baterías de las UPS tienen una vida útil limitada y su rendimiento puede degradarse con el tiempo. Por lo tanto, reemplazar el banco de baterías periódicamente es esencial para mantener la capacidad de la UPS de proporcionar energía ininterrumpida durante cortes eléctricos.

Aunque el cambio del banco de baterías implica costos adicionales de mantenimiento, estos se justifican por los beneficios de contar con un sistema de respaldo de energía confiable. La sustitución periódica de las baterías garantiza la integridad de los datos y la continuidad operativa, evitando pérdidas económicas y protegiendo la infraestructura tecnológica de la empresa frente a posibles fallos eléctricos.

Por otro lado, la adquisición de 23 teléfonos IP proporciona una solución moderna y versátil para mejorar la comunicación empresarial. Estos dispositivos permiten realizar y recibir llamadas a través de Internet, lo

que reduce los costos de comunicación y mejora la colaboración entre equipos. Además, la integración de funciones avanzadas como videoconferencias y mensajería instantánea optimiza la eficiencia del trabajo remoto y la atención al cliente. La flexibilidad de acceso a la telefonía empresarial desde cualquier ubicación con conexión a Internet facilita la movilidad del personal y aumenta la satisfacción del cliente.

La falta de una UPS y la ausencia de teléfonos IP en la empresa pueden tener consecuencias significativas. Las interrupciones en el suministro eléctrico pueden provocar la pérdida de datos críticos y el tiempo de inactividad no planificado, lo que afecta la productividad y la reputación de la empresa. Del mismo modo, la limitación en las capacidades de comunicación puede obstaculizar la colaboración entre equipos y restringir la expansión de la empresa.

La adquisición de una UPS, el cambio del banco de baterías de las UPS existentes, así como la adquisición de 23 teléfonos IP, se justifica como una inversión importante que refleja el compromiso de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. con la innovación y la excelencia operativa. Al evaluar los costos, beneficios y riesgos asociados, se evidencia que estas acciones son esenciales para garantizar la continuidad operativa, proteger los intereses a largo plazo de la empresa.

Por consiguiente, la adquisición de una UPS, la adquisición de 23 teléfonos IP es fundamental para fortalecer la infraestructura tecnológica y de comunicación de la empresa. Estas soluciones no solo optimizan la eficiencia operativa, sino que también facilitan la adaptación a las demandas del entorno empresarial actual y futuro, así mismo, el cambio de las baterías de las UPS existentes debe considerarse como parte integral de la estrategia de protección eléctrica de la empresa. Esta medida preventiva garantiza un rendimiento óptimo de los sistemas de respaldo de energía y fortalece la capacidad de la empresa para hacer frente a eventos imprevistos.

El objeto del proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC así:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
43	22	28	14	Kit de instalación o modificación de equipos de telecomunicaciones
81	16	17	00	Sistemas de Telecomunicaciones
72	15	15	00	Servicios de sistemas eléctricos
39	12	21	00	Equipo de transmisión y distribución eléctrica

El proceso de contratación se encuentra previsto en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2024 y corresponde a la línea estratégica No. 3 – *"Gestión Informática para la Innovación Tecnológica"* del plan estratégico de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.

2. DESCRIPCION (OBJETO)

El objeto a contratar consiste en el suministro, instalación y configuración de una UPS (Unidad de Alimentación Ininterrumpida) con sus respectivas baterías de 12 V (voltios) 9ah (amperios), 56 baterías de 12 V (voltios) 9ah (amperios) para las UPS existentes y 23 teléfonos IP, para la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en la Invitación Privada No. 007 de 2024.

CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS:

Las especificaciones técnicas mínimas objeto del contrato se describen en el Anexo 2 Ficha Técnica de las condiciones de contratación. Los Proponentes no podrán realizar modificaciones en ninguna circunstancia a dichas especificaciones. Es obligatorio que los Proponentes incluyan el Anexo 2 Ficha Técnica en sus

propuestas y consecuentemente la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E, tendrá en cuenta este documento para la verificación, evaluación y adjudicación del proceso de selección, bajo el entendido de que el Anexo 2 Ficha Técnica no es susceptible a ser modificado por parte de los Proponentes y comprende todos los aspectos técnicos que serán exigibles al Contratista. La **NO** presentación del Anexo 2 Ficha Técnica será causal de rechazo de la oferta.

A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Suministro e instalación de UPS 20KVA con su banco de baterías de 12 V (voltios) 9ah (amperios)
 a. Instalación física de la UPS y su banco de batería
 b. Realizar conexión eléctrica y configuración inicial
 c. Realizar pruebas de carga y descarga
 d. Capacitación al personal de la Jefatura de Sistemas en el manejo de la UPS
 e. Soporte, mantenimiento preventivo y correctivo a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. Suministro, instalación y configuración de 23 teléfonos IP GRP 2602
 a. suministro de cableado estructurado para los teléfonos
 b. Configuración de troncales SIP
 c. Configuración y programación de los teléfonos
 d. Configuración de extensiones
 e. Realizar ajustes de red y QoS
 f. Realizar pruebas de conectividad y calidad de llamadas
 g. Capacitación al personal de la Jefatura de Sistemas en el uso y configuración de los teléfonos IP.
 h. Soporte, a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Suministro e instalación de 56 baterías de 12 V (voltios) 9ah (amperios) para UPS distribuidas de la siguiente manera:

UPS Marca	Modelo	Serial	Cantidad de Baterías	Piso
IOXUS 5VA	IO6000T	83641404100022	20	9 (Dirección Administrativa
IOXUS 5VA	IO6000T	83641404100017	20	10 – Dirección Comercial
SMART UPC	JS07707018561	JS07707018561	6	10 - Sistemas
Powest	Powest 3000 VA	21102122310002	6	10 - Sistemas
APC	BE550G	4B1505P34188	1	2 - Archivo
APC	BE550G	4B1505P39418	1	12 – Secretaría Gerencia
APC	BE550G	4B1505P39323	1	12 - Gerencia

4. La instalación de las UPS y configuración de los teléfonos y troncales SIP incluyen materiales y mano de obra.

B) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
3. Acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales a que haya lugar.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., eficaz y oportunamente.
6. Entregar en la forma y condiciones pactadas, los productos obligatorios, establecidos en los estudios previos y en las condiciones de contratación.
7. Efectuar la instalación y conexión de los bienes objeto del contrato en el lugar de ejecución del contrato.
8. Asumir el valor requerido para el transporte de los bienes objeto del contrato.
9. Suscribir el acta de inicio, de liquidación y cualquier otra acta que se requiera con ocasión de la ejecución del contrato.
10. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a lo dispuesto por el Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, vigentes.
11. Mantener actualizado e informar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., acerca de su lugar de domicilio durante el plazo de ejecución del contrato.
12. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
13. EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., especialmente el RUT y el certificado de existencia y representación legal.
14. Informar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
15. Reportar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de la ejecución del contrato. coordinación con el servidor público encargado de ejercer la supervisión y vigilancia del presente contrato.
16. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la Plataforma Transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

3. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR

3.1. JUSTIFICACION:

Para calcular el presupuesto de la presente contratación se pidieron tres cotizaciones a personas jurídicas que cuenten con la experiencia para realizar el objeto de la presente contratació, adjuntas, así:

Cotizaciones	Valor Iva incluido
Imporsystem S.A.S.	$ 64.427.222
Área Informática S.A.S	$ 67.603.947
C&G Ingeniería	$ 64.363.454

También se consultaron en el Portal Colombia Compra Eficiente SECOP, las entidades públicas que han adquirido a través de diferentes modalidades de contratación el objeto donde aparece el número del proceso, el objeto contratado y valor, se presentan en la siguiente tabla:

PROCESO No.	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
SASI-VA-02-2024	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, la compra e instalación de unidades ininterrumpidas de potencia - UPS para algunas dependencias y despachos judiciales de la rama judicial en el Departamento del Cesar.	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar	$276.208.942
480-2023	Compra ups para los equipos biomédicos para sala de cirugía de 20 kva trifásica con batería e instalación incluida con destino a la E.S.E. hospital nuestra señora de las mercedes del municipio de Funza	Ese Hospital Nuestra Señora de las Mercedes Funza del municipio de Funza	$34.986.000
IPMC-STI-0008-2023	Contrato de compra ups (uninterruptible power supply) para la gobernación departamento archipiélago de San Andrés, providencia y santa catalina	Gobernación del departamento Archipiélago de San Andrés providencia y santa catalina	$52.156.040
MC-013-ICFE-2023	Suministro, instalación y configuración de software, diademas y teléfonos IP para un sistema de call center sobre la infraestructura existente en el instituto de casas fiscales del ejército	Instituto de casas fiscales de ejercito	$23.980.000

Finalmente, se verificó la disponibilidad de recursos con el fin de atender este requerimiento que de acuerdo con lo establecido al presupuesto se fijó en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($64.363.454) Incluido IVA.

3.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($64.363.454) Incluido IVA. suma que la entidad pagará mediante una (1) única cuota, una vez se cumpla el objeto contractual, esto es, suministro,

instalación, implementación de los teléfonos IP, UPS y baterías, capacitación y configuración de los dispositivos, equipos y servicios funcionando y previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, el Sistema de Riesgos Laborales y parafiscales a que haya lugar.

4. SOPORTE JURIDICO (MARCO LEGAL DE LA CONTRATACION)

La presente contratación se surtirá con base en las reglas preceptuadas en el Acuerdo No. 004 de 2014, por el cual se aprobó el Manual de Contratación de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE.

Teniendo en cuenta que la Entidad debe garantizar una selección objetiva del futuro contratista, que haya pluralidad de oferentes y en atención a lo establecido en el Manual de Contratación, para efectos de seleccionar al contratista se realizará mediante la modalidad de Invitación privada.

En ese sentido, el citado Acuerdo en su ARTÍCULO 20 contempla las MODALIDADES DE SELECCIÓN, así: " *La selección de los contratistas será objetiva y podrá desarrollarse mediante convocatoria pública, invitación privada y contratación directa…* "

ARTÍCULO 23: INVITACIÓN PRIVADA. La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., realizará invitación privada cuando la cuantía del futuro contrato supere los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5. ANALISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACION

La entidad, observó los riesgos que en el sector que se consideran a la hora de realizar actos precontractuales para seleccionar el contratista.

Así las cosas, la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., en concordancia con el Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente, ha considerado que entre los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del objeto a contratar se encuentran:

MATRIZ DE RIESGOS

N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad (1-5)[1]	Impacto (1-5)	Valoración del Riesgo (1-5)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad (1-6)	Impacto (1-6)	Valoración del Riesgo (1-6)	Categoría				**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Que surjan cambios en la legislación, o situaciones políticas o de condiciones macroeconómicas que impacten el contrato.	Tener que realizar una modificación al contrato	1	3	3	Riesgo Medio	La entidad	Estar atentos a los cambios de legislación, políticos o macroeconómicos	1	1	2	Riesgo Bajo	No	La entidad	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta por quince (15) días calendarios	Revisando constantemente la normatividad y la jurisprudencia vigente	Durante la ejecución del contrato.

2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los productos	deficiente calidad de los productos	2	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Haciendo seguimiento y adoptando las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Desde la fecha de aprobación de la póliza y suscripción del acta de inicio del contrato hasta por quince (15) días calendarios	Estar atentos a quejas y reclamos acerca de las actividades desempeñadas por el contratista	Durante la ejecución del contrato.	
3	Especifico	Externo	Ejecución	Social	Incumplimiento del contratista en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de trabajo	Hacer efectiva la garantía de pago salarios y prestaciones sociales	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Contar con los recursos suficientes para el pago de salarios y prestaciones sociales	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Desde la fecha de aprobación de la póliza y suscripción del acta de inicio del contrato hasta por quince (15) días calendarios	Constatar que los elementos entregados se encuentren en óptimas condiciones	Durante la ejecución del contrato.	
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no se cumpla con la calidad del servicio	Incumplimiento en la calidad del servicio	1	4	4	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento permanente a los entregables durante la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Desde la fecha de aprobación de la póliza y suscripción del acta de inicio del contrato hasta por quince (15) días calendarios	Verificación de los entregables de conformidad con las actividades pactadas en el contrato	Durante la ejecución del contrato	

	5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de las especificaciones o técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad	Incumplimiento en el plazo y tipo de productos requeridos	1	3	3	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento permanente a los entregables durante la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo Riesgo	SI	Contratista	Desde la fecha de aprobación de la póliza y suscripción del acta de inicio del contrato hasta por quince (15) días calendarios	Verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	Durante la ejecución del contrato.	

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

La Beneficencia del Valle del Cauca EICE., exige, dentro del presente proceso de selección, el otorgamiento de las garantías a que se refiere el Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia, únicamente admitirá los medios y formas de cobertura de los riesgos, establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.8; 2.2.1.2.3.1.9; 2.2.1.2.3.1.12; 2.2.1.2.3.1.15; y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 a saber:

- PÓLIZA DE SERIEDAD: El 10% del valor total de la propuesta, por un término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
- CUMPLIMIENTO: El veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.
- CALIDAD DEL SERVICIO: El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

6. No. CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad para atender el gasto, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 000261 de julio 23 de 2024 expedido por el Director Financiero de la Entidad.

7. OTROS ASPECTOS CONSIDERADOS POR LA DEPENDENCIA

LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, INCLUYENDO LOS FACTORES DE DESEMPATE

1. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate.

1.1 LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1.1.1 Requisitos habilitantes.

Son requisitos habilitantes las exigencias respecto de la aptitud de un proponente para concurrir en este proceso de selección de contratistas, y corresponden a la capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y experiencia de los oferentes.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación y condición habilitante previa a la evaluación de las ofertas.

Los requisitos habilitantes permiten establecer las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes. La Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., sólo evaluará las ofertas presentadas que cumplan cuando menos con los requisitos mínimos exigidos.

Los requisitos habilitantes se exigen al proponente y nunca a su oferta.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del*

informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección…

…Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

La falta o adolecimiento de requisitos habilitantes en la propuesta, no satisfecha dentro del término concedido para su presentación, aclaración o corrección, en las condiciones aquí previstas, dará lugar al rechazo de la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las inhabilidades previstas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El representante legal o representante convencional así lo afirmará, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma y presentación de la oferta.

En el evento de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se aplicarán las disposiciones del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, así como aquellas que conformen consorcios o uniones temporales, que cumplan los requisitos contenidos en las condiciones de contratación.

Los Consorcios y Uniones Temporales deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 7°de la Ley 80 de 1993, como son:

Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.

Designar la persona que para todos los efectos los representará y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Igualmente deberá acreditar que su duración no será inferior al término del contrato y un (1) año más.
La propuesta debe estar suscrita por el proponente: el representante legal (Persona Jurídica),o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder con el lleno de los requisitos legales, con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso, en el sitio y dentro del plazo fijado en este documento.

Los requisitos jurídicos, financieros, organizacional, técnicos y de experiencia habilitantes no asignan puntaje.

1.1.2 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas.

Para acreditar la capacidad jurídica, los proponentes aportarán los requisitos que a continuación se incluyen:

1.1.2.1. Presentar la propuesta con el lleno de los requisitos y documentos exigidos en las presentes condiciones de contratación.

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de estas condiciones de contratación, de acuerdo con las siguientes reglas:

- La persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones

1.1.2.2. El proponente, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b. El objeto social del proponente debe permitir la ejecución de la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
c. El proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
d. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
e. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
f. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento del órgano societario competente, que otorga la facultad al representante legal para presentar la oferta y suscribir el contrato en el evento en que le fuere adjudicado.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Existencia y representación de consorcios y uniones temporales - acuerdos de constitución: Los Consorcios o las Uniones Temporales deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 y adicionalmente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Anexar el documento que acredite la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por sus integrantes.
- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso, señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE

- Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Beneficencia del Valle del Cauca EICE, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- De igual manera, la Uniones Temporales deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y tanto éstas como los Consorcios designarán su representante en el documento de conformación respectivo o acompañando el poder que lo acredite como tal, con la firma autorizada de cada uno de los Consorciados o Unidos Temporalmente.
- A los integrantes de la Unión Temporal, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.
- Deberán designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, designando igualmente un suplente que lo reemplace en casos de ausencia temporal o definitiva.

1.1.2.3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

1.1.2.4. El proponente persona jurídica, ni el representante legal no podrán estar incluidos en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

1.1.2.5. El proponente persona jurídica, ni el representante legal no debe tener sanciones disciplinarias vigentes de la Procuraduría General de la Nación.

1.1.2.6. El representante legal de la persona jurídica no podrá tener antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

1.1.2.7. El proponente deberá contar con el RUT.

1.1.2.8. El oferente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio donde se encuentra matriculado

1.1.2.9. El contador y el revisor fiscal no deben tener sanciones disciplinarias vigentes.

1.1.2.10. El oferente deberá estar a paz y salvo de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y Servicio Nacional de Aprendizaje (art. 50 de la Ley 789 de 2002 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007).

1.1.2.11. El representante legal no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas – RNMC – de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1802 de 2016, del Código Nacional de Policía y Convivencia.

1.1.2.12. El proponente persona jurídica, ni el representante legal no podrán estar inscritos en las listas restrictivas SARLAFT.

1.1.2.13. El oferente deberá estar inscrito en el Registro Interno de Proveedores de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.

1.1.2.14. El representante legal deberá aportar certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

1.1.2.15. El proponente deberá aportar visualización y/o reporte del Portal Anticorrupción de Colombia – PACO

1.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en el RUP, que deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre de la presente invitación y contener la información financiera con corte al año 2023.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no cumpla con los criterios exigidos en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, se considerara INHABILITADA conforme a los términos señalados en las condiciones.

1.1.3.1. Indicadores Financieros.

La Beneficencia del Valle del Cauca EICE., exige como requisitos financieros mínimos para participar son los siguientes, los cuales se calcularán con base en la información reportada en el Registro Único de Proponentes y los documentos solicitados.

No se aceptarán empresas que hayan presentado utilidad operacional negativa o pérdida operacional para el año 2023.

Para que la propuesta sea viable el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos financieros mínimos, extractados de los estados financieros, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ: (activo corriente/pasivo corriente).	Debe ser Mayor o igual al (≥) 1.93
INDICE DE ENDEUDAMIENTO TOTAL (ET) (Pasivo total / activo total)	Debe ser menor o igual (<) al 62%.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO): Utilidad operacional / gastos de interés	Debe ser mayor o igual (≥) 1.83

1.1.3.1.1 Índice de liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

Activo corriente dividido entre el pasivo corriente; determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo. En consecuencia, el proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a 1.93

1.1.3.1.2 Índice de endeudamiento = $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

Pasivo total dividido por el activo total; determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, en consecuencia, el proponente deberá acreditar un índice de endeudamiento igual o inferior a 62 %.

1.1.3.1.3 Razón de cobertura de intereses: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Intereses}}$

Utilidad Operacional divida por los Gastos de Intereses; refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Entendida como la razón de utilidades antes de impuestos, para un período especifico de reporte, a la cantidad de cargos por concepto de intereses del período correspondiente. Sirve para medir la capacidad de cubrir los intereses causados por las deudas y determinar cuánto está gastando la empresa para cubrirlos. En consecuencia, el proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.83 veces.

Esto quiere decir que el proponente deberá demostrar capacidad de cobertura de intereses financieros, de por lo menos cinco veces respecto a la utilidad operacional.

Sin embargo, si el denominador es cero (0), en el caso de proponentes que no presenten obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, lo cual no posibilita el cálculo del indicador, el proponente que presente este resultado en el cálculo del indicador será habilitado.

1.1.3.2. Capacidad Organizacional.

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. La capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y accionistas, está dada por su rentabilidad bajo el criterio que una empresa es rentable, porque está bien organizada.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE): utilidad operacional/patrimonio x 100	Mayor o igual al 19%
Rentabilidad sobre activos (ROA): utilidad operacional/ activo total x 100	Mayor o igual al 7%

1.1.3.2.1. Rentabilidad del patrimonio = $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

La rentabilidad del patrimonio del proponente: capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Donde a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas. En consecuencia, el proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio mayor o igual al 19%.

1.1.3.2.2. Rentabilidad del activo = $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$

La rentabilidad del activo mide la capacidad de los activos para generar utilidades. En consecuencia, el proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo mayor o igual al 7%.

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores: liquidez, endeudamiento, capital de trabajo, patrimonio, rentabilidad del activo, rentabilidad del patrimonio y cobertura de intereses se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta, hasta el segundo decimal después del punto.

En caso que el proponente no cumpla con alguno de los criterios y anotaciones de los indicadores anteriormente mencionados, éste no será habilitado y en consecuencia su propuesta no será evaluada.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, los índices a evaluar, serán el resultante de ponderar las razones de cada uno de los miembros, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno.

1.1.4 CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS MIPYMES:

ARTÍCULOS "2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concursos de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades Incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para tal efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia
3. Índices de capacidad financiera
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Se asignará factor diferente, según el numeral 4., índices de capacidad organizacional señalados a continuación:

El proponente deberá demostrar una rentabilidad sobre el patrimonio mayo o igual al: 19%.

El proponente deberá demostrar una rentabilidad sobre el activo mayor o igual sal: 7%.

1.1.5 CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente debe presentar con su oferta como requisito técnico habilitante:

- ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas mínimas objeto del contrato se describen en el Anexo 2 Ficha Técnica del presente documento. Los Proponentes no podrán realizar modificaciones, en ninguna circunstancia, a dichas especificaciones. Es obligatorio que los Proponentes incluyan el Anexo 2 Ficha Técnica en sus propuestas y consecuentemente la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E, tendrá en cuenta este documento para la verificación, evaluación y adjudicación del proceso de selección, bajo el entendido de que el Anexo 2 Ficha Técnica no es susceptible a ser modificado por parte de los Proponentes y comprende todos los aspectos técnicos que serán exigibles al Contratista. La NO presentación del Anexo 2 Ficha Técnica será causal de rechazo de la oferta.

1.1.6 EXPERIENCIA

Para la verificación de este factor la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E, verificará con la certificación y/o certificaciones de contratos ejecutados y/o en ejecución, acta de liquidación en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto de la presente contratación, cuya sumatoria de valores sea igual o superiores al presupuesto oficial de las presentes condiciones de contratación.

Para los contratos en ejecución, adicionalmente:

- Fecha de corte de la ejecución del contrato.
- Valor pagado y ejecutado del periodo respectivo.

Si el contrato correspondiente fue ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá indicar el porcentaje de participación que la firma tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación el valor del contrato a tener en cuenta.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, es decir que cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos un (1) certificado de contrato a la experiencia acreditada.

La Beneficencia del Valle del Cauca EICE., se reserva el derecho de solicitar directamente las certificaciones que acrediten la información solicitada y la verificación de las certificaciones aportadas. En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, la propuesta será rechazada.

La propuesta deberá contener las certificaciones de experiencia expedidas por el contratante. (anexo 4)

De conformidad con el artículo 10°, literal a) de la Ley 1581 de 2012, la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., podrá consultar las bases de datos que contengan información relacionada con el proponente y con el presente proceso.

La Beneficencia del Valle del Cauca EICE., se reserva, además, la facultad de hacer las averiguaciones pertinentes para confrontar la autenticidad de los documentos y/o de aceptar o rechazar aquellos que no cumplan los requisitos exigidos.

2. LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA.

La valoración de las ofertas que resulten habilitadas, estará a cargo del comité asesor evaluador de ofertas, quien dará respuesta a las aclaraciones presentadas y efectuará la evaluación y calificación de las propuestas, de acuerdo con los criterios estipulados en estas condiciones de contratación y efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo de cada una de ellas, para recomendar adjudicar el contrato al oferente cuya propuesta sea más favorable a la empresa y esté ajustada a lo previsto en las presentes condiciones de contratación.

2.1. Factores de evaluación.

La valoración de las ofertas que resulten habilitadas, estará a cargo del Comité Asesor y Evaluador de Ofertas, quien dará respuesta a las aclaraciones presentadas y efectuará la evaluación y calificación de las propuestas, de acuerdo con los criterios estipulados en estas condiciones de contratación y efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo de cada una de ellas, para recomendar adjudicar el contrato al oferente cuya propuesta sea más favorable a la empresa y esté ajustada a lo previsto en las presentes condiciones de contratación.

2.1.1. Factores de evaluación.

El Comité Asesor Evaluador de Ofertas, evaluará las ofertas hábiles, en relación con los factores de ponderación. Se asignarán hasta cien (100) puntos a la oferta según el siguiente factor:

ÍTEM	PUNTAJE
Precio	70
Calidad	19,5
Apoyo a la industria nacional	10
Ley de emprendimiento colombiano (ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)	0.50
TOTAL	100

2.1.1.1. Factor Precio (70 puntos)

El mayor puntaje, por valor será otorgado a aquel proponente que ofrezca el menor precio total. Es así como la propuesta más económica recibirá un máximo de 70 puntos, de aquí en adelante se asignará un puntaje con base en la siguiente fórmula:

Cálculo: PM= 70 x (Ve / Vp)
Donde:
PM = Puntaje propuesta
Ve = Valor de la propuesta más económica (Ve < 100% del Presupuesto Oficial
Vp = Valor de la propuesta presentada (Vp < 100% del Presupuesto Oficial)

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información obtenida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E deberá aplicar el trámite descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

2.1.1.2. Factor Calidad (19,5 Puntos)

La entidad asignará un puntaje de máximo 19,5 puntos, de acuerdo con el criterio de aporte de garantía adicional de los equipos:

Criterio de evaluación	Puntaje
El proponente que oferte mediante carta de compromiso una garantía adicional de un (1) año para el 100% de los equipos ofertados	19,5 puntos

El proponente que oferte mediante carta de compromiso una garantía adicional de un (1) año para el 80% de los equipos ofertados	9 puntos
El proponente que oferte mediante carta de compromiso una garantía adicional de un (1) año para más del 50% de los equipos ofertados	5 puntos

2.1.1.3. Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales se asignarán 10 puntos.

Para acreditar este ítem el proponente deberá anexar a la oferta certificación en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato. (Anexo 16)

Este factor se evaluará así:

Apoyo a la industria nacional	Puntaje
Oferta de servicios con bienes nacional con más del 91%	10
Oferta de servicios con bienes nacional entre el 51% y hasta el 90%	7
Oferta de servicios con bienes nacional entre el 26% y hasta el 50%	5
Oferta de servicios con bienes nacional entre el 1% y hasta el 25%	2

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

2.1.1.4. Ley de emprendimiento colombiano (ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021) (Puntaje Máximo 0.50 Puntos)

En cumplimiento de la Ley de emprendimiento colombiano (ley 2069 de 2020 reglamentado por el decreto 1860 de 2021), se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

2.1.1.4.1. Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres (0,25 puntos).
Se otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco (0.25) del valor total de los puntos establecidos en las condiciones de contratación, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, los cuales son:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

De acuerdo a lo anterior se otorgará puntaje equivalente a 0,25 puntos al oferente que acredite cualquiera de las condiciones anteriormente mencionadas, la cual deberá acreditarse de la forma contemplada en la norma anteriormente descrita.

El oferente que no acredita alguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

2.1.1.4.2. Criterios diferenciales para MYPIMES (0.25 puntos).

Teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, se establece como puntaje adicional para Mipymes, cero puntos veinticinco (0.25) puntos, del valor total de los puntos establecidos en las presentes condiciones de contratación.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

2.1.2. Determinación del orden de elegibilidad

Como resultado de la evaluación de los factores ponderación de las propuestas, se obtendrá el respectivo orden de elegibilidad así:

Tabla. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

PROPONENTE	FACTOR PRECIO (A)	FACTOR CALIDAD (B)	FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (C)	LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021) (D)	PUNTAJE TOTAL= (A)+(B)+(C)+(D)
Primer Lugar					
Segundo Lugar					

El primer lugar en el orden de elegibilidad lo ocupará el proponente que haya dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos habilitantes jurídico, financiero, organizacional, técnico, experiencia y haya obtenido el mayor puntaje.

El segundo lugar lo ocupará aquel proponente que haya dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos habilitantes jurídico, financiero, organizacional, técnico y experiencia y haya obtenido el puntaje inmediatamente inferior al que ocupo el primer lugar del orden y así sucesivamente hasta que se determine el orden con todos los proponentes habilitados.

2.2. Factores de Desempate

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, así:

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en*

los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje."

2. *En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate."

El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de las personas jurídicas, diligenciará el **Anexo 8** Participación mayoritariamente de las mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

En cuanto a la autorización para el tratamiento de datos personales, el proponente deberá diligenciar el **Anexo 9** Autorización para el Tratamiento de Datos Personales.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador."

El proponente diligenciará el **Anexo 10** Vinculación de personas en condición de discapacidad.

***4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes."

El proponente diligenciará el **Anexo 11** Vinculación en mayor proporción de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, (Empleador- proponente).

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **Anexo 11** Vinculación en mayor proporción de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que

hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley (Empleador- proponente), de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, diligenciará el **Anexo 12** Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia (Trabajador).

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate."

Para el proponente persona jurídica, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Anexo 13** Vinculación población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal, diligenciará el **Anexo 13** Vinculación población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, mediante el cual acredita que

por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

En cuanto a la autorización para el tratamiento de datos personales, el proponente deberá diligenciar el **Anexo 9** Autorización para el Tratamiento de Datos Personales.

6. *En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate."

El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **Anexo 8** Participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, el representante legal diligenciará el **Anexo 8** Participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, de las personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación.

En cuanto a la autorización para el tratamiento de datos personales, el proponente deberá diligenciar el **Anexo 9** Autorización para el Tratamiento de Datos Personales.

"Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

7. *Esté conformado por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto*

en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante lo manifestará en un certificado suscrito por el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate."

El representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **Anexo** 8 Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

En relación con el proponente plural diligenciará el **Anexo 14** sobre integrante del proponente plural.

En cuanto a la autorización para el tratamiento de datos personales, se deberá diligenciar el **Anexo 9** Autorización para el Tratamiento de Datos Personales.

***8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas."

Para el proponente Mipyme, diligenciará el **Anexo 15 Acreditación MIPYME.**

***9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas."

Para el proponente Mipyme diligenciará el **Anexo 15 Acreditación MIPYME.**

10. *Preferir al oferente persona jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. *Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

10.2. *La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

10.3. *Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica."*

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente diligenciará el **Anexo 16,** para acreditar pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

El integrante del proponente plural diligenciará el **Anexo 17,** para manifestar que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral."

Para el proponente Mipyme, diligenciará el **Anexo 15 Acreditación MIPYME.**

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

En cumplimiento del numeral 12 del citado artículo, se establece que sí continua el empate, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo, a través de balota, para el efecto se depositarán en bolsa negra tantas

balotas como proponentes empatados haya, todas las balotas serán de color blanco a excepción de la ganadora que será de diferente color.

2.3. La adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se hará a la propuesta que ocupe el primer lugar en los resultados de la evaluación. En el evento en que no se suscriba el contrato con el proponente calificado en primer lugar dentro del plazo establecido para el efecto, si oferta del proponente calificado en segundo lugar, se considera igualmente favorable para la entidad podrá suscribirse el contrato con éste.

La entidad comunicará por escrito al proponente que ocupó el primer lugar.

La Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., mediante acto administrativo, en forma expresa y detallada podrá declarar desierta la invitación privada dentro del término de adjudicación del contrato, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva o porque sobrevengan razones de fuerza mayor o graves inconvenientes que impidan a la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., cumplir con las obligaciones contractuales futuras.

La anterior circunstancia no da derecho a los oferentes para solicitar indemnización alguna. Contra la resolución de declaratoria desierta no procede ningún recurso.

PLAZO:

El contrato tendrá una duración de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y para su ejecución se requiere la aprobación de la respectiva póliza.

LUGAR DE EJECUCIÓN
Municipio de Santiago de Cali, edificio Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.

ACUERDO COMERCIAL:

El presente proceso de contratación NO APLICA para efecto de los Tratados o Acuerdos de Libre Comercio, de acuerdo a las excepciones contempladas por Colombia Compra Eficiente en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICTP-MA-03 V1.24/11/2021 en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales en los siguientes numerales: 31: La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial., 47: Las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comercial. y 51: Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que USD $457.683.000.

DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor la Beneficencia del Valle del Cauca EICE, estará a cargo del Jefe de Sistemas de la entidad.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Sistema General de Riesgos Laborales.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Beneficencia del Valle E.I.C.E la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Estudios realizados por: _____ Cargo: Director Administrativo (E)
DAGOBERTO CABRERA BURITTICA

Vo.Bo: _____ Cargo: Jefe de Sistemas
DIEGO FERNANDO CUERO HURTADO

Fecha: Julio 23 de 2024

Contización # 800

Area Informática
COMMUNICATIONS AND SYSTEMS SOLUTIONS

Señores:
Dirección BENEFICENCIA DEL VALLE EICE
Teléfono:
Correo

Guadalajara de Buga
2 de julio de 2024

Gracias por considernos, a continuación presentamos nuestra oferta:

Item	Articulos/caracteristicas del servicio	Cant.	Valor unitario	IVA	Vr. Unitario (IVA inc.)	Valor Total
1	Suministro e instalación de UPS EA9920UL 20KVA con su banco de baterías de 12 V (voltios) 9ah (amperios) a. Instalación física de la UPS y su banco de batería b. Realizar conexión eléctrica y configuración inicial c. Realizar pruebas de carga y descarga d. Capacitación al personal de la jefatura de sistemas en el manejo de la UPS	1	$32.296.628	$6.136.359	$38.432.987	$38.432.987
2	Suministro, instalación y configuración de 23 teléfonos IP GRP 2602 a. suministro de cableado estructurado para los teléfonos b. Configuración de troncales SIP c. Configuración y programación de los teléfonos d. Configuración de extensiones e. Realizar ajustes de red y QoS f. Realizar pruebas de conectividad y calidad de llamadas g. Capacitación al personal de sistemas en el uso y configuración de los teléfonos IP.	23	$793.268	$150.721	$943.989	$21.711.745
3	Baterías de 12 V (voltios) 9ah (amperios)	56	$111.933	$21.267	$133.200	$7.459.215

SUBTOTAL	$56.810.040
IVA	$10.793.908
TOTAL	$67.603.947

Teléfono: 57 (2) 236 2193
Dirección: Cra 10 # /-11 Buga - Valle del Cauca
Celular: 315 7457219
E-mail: A.informaticacontratacion@gmail.com

Omar Augusto Gomez Cardona
Gerente

C&G INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.

AIRE ACONDICIONADO & VENTILACIÓN MECANICA
OBRAS CIVILES & ESTRUCTURAS

NIT 900070192-1

Cali 05 de julio de 2024

Señores: BENEFICENCIA DEL VALLE
Cedula o nit
Direccion
correo

N° Cot	No. 379

Item	**Detalle**	**Unidad**	**Cant.**	**VR. Unit**	**IVA**	**VR.UNIT IVA**	**VR. TOTAL**
1	Suministro e instalación de UPS EA9920UL 20KVA con su banco de baterías de 12 V (voltios) 9ah (amperios) a. Instalación física de la UPS y su banco de batería b. Realizar conexión eléctrica y configuración inicial c. Realizar pruebas de carga y descarga d. Capacitación al personal de la jefatura de sistemas en el manejo de la UPS	UND	1	$29.662.566	$5.635.888	$35.298.454	$35.298.454
2	Suministro, instalación y configuración de 23 teléfonos IP GRP 2602 a. suministro de cableado estructurado para los teléfonos b. Configuración de troncales SIP c. Configuración y programación de los teléfonos d. Configuración de extensiones e. Realizar ajustes de red y QoS f. Realizar pruebas de conectividad y calidad de llamadas g. Capacitación al personal de sistemas en el uso y configuración de los teléfonos IP.	UND	23	$785.714	$149.286	$935.000	$21.505.000
3	Baterías de 12 V (voltios) 9ah (amperios)	UND	56	$113.445	$21.555	$135.000	$7.560.000

SUBTOTAL	$54.086.941
BASE GRAV.	$54.086.941
EXCLUIDO	$0
IVA	$10.276.513
TOTAL	$64.363.454

Cordial saludo,

CRISTIAN ALONY VEGA RAMIREZ
REPRESEMTAMTE LEGAL
C.130590558

imporsystem
Lo hacemos posible
NIT. 900405312-7
Regimen Común

VENTA DE COMPUTADORES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS, ASESORIAS EN SISTEMATIZACION, REPARACION Y MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS ELECTRONICOS, ACTUALIZACION DE HARDWARE Y SOFTWARE, INSTALACION Y CONFIGURACION DE REDES, VENTA E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS, CAMARAS DE SEGURIDAD, TABLET, CELULARES, UPS, SILLAS Y ESCRITORIOS, MOVILIDAD, MUEBLES, SOFTWARE, SERVIDORES, ETC.
SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO, IMPRESORAS PC'S, AIRES ACONDICIONADOS, REDES.

imporsystem

Guadalajara de Buga; *05 de julio de 2024*

Señores Beneficencia del Valle

NIT
Teléfono:
E-mail:

PROPUESTA ECONOMICA

N° Cot	Páginas
MM04	1 de 1

En atención a su solicitud nos permitimos presentar a consideración nuestra oferta:

ITEM	Detalle	Unidad	Cant.	VR. Unit	IVA	VR.UNIT IVA	VR. TOTAL
1	Suministro e instalación de UPS EA9920UL 20KVA con su banco de baterías de 12 V (voltios) 9ah (amperios) a. Instalación física de la UPS y su banco de batería b. Realizar conexión eléctrica y configuración inicial c. Realizar pruebas de carga y descarga d. Capacitación al personal de la jefatura de sistemas en el manejo de la UPS	UND	1	$30.173.934	$5.733.047	$35.906.981	$35.906.981
2	Suministro, instalación y configuración de 23 teléfonos IP GRP 2602 a. suministro de cableado estructurado para los teléfonos b. Configuración de troncales SIP c. Configuración y programación de los teléfonos d. Configuración de extensiones e. Realizar ajustes de red y QoS f. Realizar pruebas de conectividad y calidad de llamadas g. Capacitación al personal de sistemas en el uso y configuración de los teléfonos IP.	UND	23	$772.268	$146.731	$918.999	$21.136.977
3	Baterías de 12 V (voltios) 9ah (amperios)	UND	56	$110.793	$21.051	$131.844	$7.383.264
				$0	$0	$0	$0
						SUBTOTAL	$54.140.526
						IVA	$10.286.696
						TOTAL	$64.427.222

Cordial saludo,

JULIAN ANDRES BETANCOURT
Gerente General

Teléfono: 57 (602) 239 1556 Ext. 105
Dirección: CL 6 # 6-15 Buga - Valle- Colombia
Celular: 317 636 9601 - 317 636 9627
E-mail: ventas@tiendaimporsystem.com;
PAGINA WEB: www.imporsystemvalle.com

Condiciones Comerciales

Validez de la oferta : 3 días. sujeto a inventario
Tiempo de entrega : INMEDIADA Sujeto a inventario.
Forma de pago:
Observaciones: Todas las especificaciones y descripciones proporcionadas en este documento pueden diferir de las especificaciones y descripciones reales del producto. IMPORSYSTEM se reserva el derecho a realizar cualquier cambio en este documento así como en el producto descrito dentro de él cuando estime oportuno, sin obligación por parte de IMPORSYTEM de notificar dichos cambios. Todas las funciones, características, especificaciones y otra información de producto proporcionada en este documento que incluyan, aunque no de manera directa, beneficios, diseño, precio, componentes, rendimiento, disponibilidad y funciones del producto, están sujetos a cambio sin previo aviso u obligación de ningún tipo.

SE ENTIENDE POR COMPUTADORES PORTATILES LA SUMA DE PRECIO Y ESPECIFICACIONES QUE CADA UNO TENGA
PARA LA ADQUISICION DE UNO Y EL PRECIO DE LA PC DE ESCRITORIO

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.
NIT 890399027-0
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 000261
SECCION DE PRESUPUESTO Fecha 23/Jul/24

C E R T I F I C A:

QUE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA DEL 2024, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA AMPARAR EL COMPROMISO QUE SEGUIDAMENTE SE DETALLA CON LA SIGUIENTE IMPUTACION:

Fte	Vig	Rubro	Valor
1	1	2.1.2.01.01.003.03.02-Maquinaria de inform	33,000,000.00
1	1	2.1.2.01.01.003.05.02-APARATOS TRANSMISORE	31,363,454.00
		TOTAL $	64,363,454.00

OBJETO: SDP No DA-105, PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACION DE UNA UPS, PARA LAS UPS EXISTENTES Y 23 TELEFONOS IP PARA LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.

ELABORA

Vo. Bo.

Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E	ANALISIS DEL SECTOR INVITACIÓN PRIVADA No. 008 de 2024

ANALISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector teniendo en cuenta los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En el entorno empresarial moderno, la necesidad de mantener una comunicación eficiente y garantizar la continuidad operativa es fundamental para el éxito de cualquier organización. Dos aspectos clave que requieren atención son la protección de la infraestructura tecnológica ante fallas eléctricas y la optimización de los sistemas de comunicación. Para abordar estas necesidades, se propone la adquisición de una UPS (Unidad de Alimentación Ininterrumpida) con su respectivo banco de baterías de 12 V (voltios) 9ah (amperios), la compra de 56 baterías de 12 V (voltios) 9ah (amperios) para reemplazar las actuales que se encuentran en 8 UPS instaladas en los pisos 2 (Archivo), piso 9 (Dirección Administrativa), piso 10 (Dirección Comercial) piso 12 (Secretaría Gerencia) y piso 12 (Gerencia) que se encuentran en mal estado y la adquisición de 23 teléfonos IP para la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.

La instalación de una UPS es esencial para proteger los equipos sensibles de la empresa contra fluctuaciones de voltaje y cortes de energía. Esto asegura la integridad de los datos y la continuidad operativa en caso de eventos imprevistos. Aunque la inversión inicial puede parecer significativa, los beneficios tangibles e0 intangibles que ofrece una UPS superan con creces los costos asociados. Además de proteger los activos críticos y maximizar la productividad del personal, una UPS adecuada ofrece una mayor seguridad laboral al prevenir posibles accidentes asociados a sobrecargas eléctricas.

El cambio de baterías de las UPS existentes es una medida preventiva que asegura la fiabilidad y eficacia de estos dispositivos en situaciones de emergencia. Las baterías de las UPS tienen una vida útil limitada y su rendimiento puede degradarse con el tiempo. Por lo tanto, reemplazar el banco de baterías periódicamente es esencial para mantener la capacidad de la UPS de proporcionar energía ininterrumpida durante cortes eléctricos.

Aunque el cambio del banco de baterías implica costos adicionales de mantenimiento, estos se justifican por los beneficios de contar con un sistema de respaldo de energía confiable. La sustitución periódica de las baterías garantiza la integridad de los datos y la continuidad operativa, evitando pérdidas económicas y protegiendo la infraestructura tecnológica de la empresa frente a posibles fallos eléctricos.

Por otro lado, la adquisición de 23 teléfonos IP proporciona una solución moderna y versátil para mejorar la comunicación empresarial. Estos dispositivos permiten realizar y recibir llamadas a través de Internet, lo que reduce los costos de comunicación y mejora la colaboración entre equipos. Además, la integración de funciones avanzadas como videoconferencias y mensajería instantánea optimiza la eficiencia del trabajo remoto y la atención al cliente. La flexibilidad de

acceso a la telefonía empresarial desde cualquier ubicación con conexión a Internet facilita la movilidad del personal y aumenta la satisfacción del cliente.

La falta de una UPS y la ausencia de teléfonos IP en la empresa pueden tener consecuencias significativas. Las interrupciones en el suministro eléctrico pueden provocar la pérdida de datos críticos y el tiempo de inactividad no planificado, lo que afecta la productividad y la reputación de la empresa. Del mismo modo, la limitación en las capacidades de comunicación puede obstaculizar la colaboración entre equipos y restringir la expansión de la empresa.

La adquisición de una UPS, el cambio del banco de baterías de las UPS existentes, así como la adquisición de 23 teléfonos IP, se justifica como una inversión importante que refleja el compromiso de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. con la innovación y la excelencia operativa. Al evaluar los costos, beneficios y riesgos asociados, se evidencia que estas acciones son esenciales para garantizar la continuidad operativa, proteger los intereses a largo plazo de la empresa.

Por consiguiente, la adquisición de una UPS, la adquisición de 23 teléfonos IP es fundamental para fortalecer la infraestructura tecnológica y de comunicación de la empresa. Estas soluciones no solo optimizan la eficiencia operativa, sino que también facilitan la adaptación a las demandas del entorno empresarial actual y futuro, así mismo, el cambio de las baterías de las UPS existentes debe considerarse como parte integral de la estrategia de protección eléctrica de la empresa. Esta medida preventiva garantiza un rendimiento óptimo de los sistemas de respaldo de energía y fortalece la capacidad de la empresa para hacer frente a eventos imprevistos.

El presente estudio contiene los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE ANÁLISIS.

La Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno realizar la CONTRATACIÓN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA UPS (UNIDAD DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA) CON SUS RESPECTIVAS BATERÍAS DE 12 V (VOLTIOS) 9AH (AMPERIOS), 56 BATERÍAS DE 12 V (VOLTIOS) 9AH (AMPERIOS) PARA LAS UPS EXISTENTES Y 23 TELÉFONOS IP, PARA LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN LA INVITACIÓN PRIVADA No. 008 DE 2024.

1.1 Objetivo General

Contratar personal calificado, capacitado y competente para apoyar en el fortalecimiento de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.

1.2 Objetivos Específicos

1. Suministro e instalación de UPS 20KVA con su banco de baterías de 12 V (voltios) 9ah (amperios)
 a. Instalación física de la UPS y su banco de batería
 b. Realizar conexión eléctrica y configuración inicial
 c. Realizar pruebas de carga y descarga
 d. Capacitación al personal de sistemas en el manejo de la UPS
 e. Soporte, mantenimiento preventivo y correctivo a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. Suministro, instalación y configuración de 23 teléfonos IP GRP 2602
 a. suministro de cableado estructurado para los teléfonos
 b. Configuración de troncales SIP
 c. Configuración y programación de los teléfonos
 d. Configuración de extensiones
 e. Realizar ajustes de red y QoS
 f. Realizar pruebas de conectividad y calidad de llamadas
 g. Capacitación al personal de sistemas en el uso y configuración de los teléfonos IP.
 h. Soporte a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Suministro e instalación de 56 baterías de 12 V (voltios) 9ah (amperios) para UPS distribuidas de la siguiente manera:

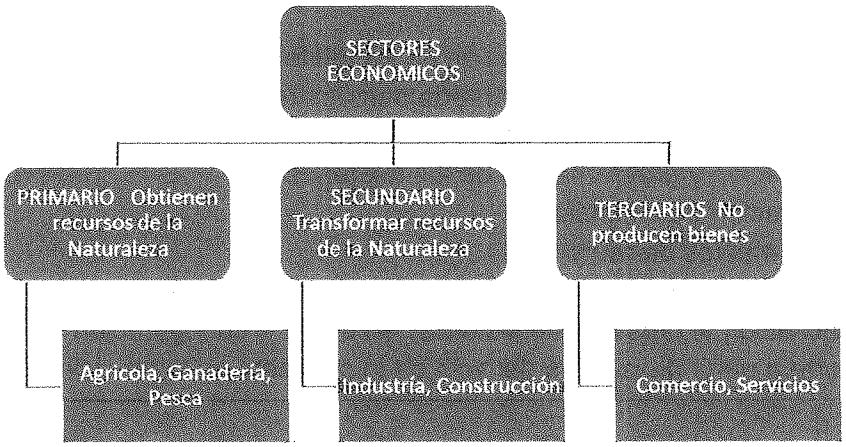
UPS Marca	Modelo	Serial	Cantidad de Baterías	Piso
IOXUS 5VA	IO6000T	83641404100022	20	9 (Dirección Administrativa
IOXUS 5VA	IO6000T	83641404100017	20	10 – Dirección Comercial
SMART UPC	JS07707018561	JS07707018561	6	10 - Sistemas
Powest	Powest 3000 VA	21102122310002	6	10 - Sistemas
APC	BE550G	4B1505P34188	1	2 - Archivo
APC	BE550G	4B1505P39418	1	12 – Secretaría Gerencia
APC	BE550G	4B1505P39323	1	12 - Gerencia

4. La instalación de las UPS y configuración de los teléfonos y troncales SIP incluyen materiales y mano de obra.

2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

2.1. ASPECTO ECONOMICO

Los sectores productivos de la economía se dividen principalmente en tres: El sector primario correspondiente a las actividades que utilizan recursos, elementos o procesos naturales; teniendo como principales actividades: la agricultura, la ganadería, la pesca, la minería y la explotación forestal. El sector secundario al que pertenecen aquellos que transforman los productos primarios en manufacturas. Y el sector terciario se refiere al ofrecimiento de servicios.



A continuación, se describen los aspectos técnicos, económicos y regulatorios relevantes de las empresas que ofertan comercio y servicios, quienes a su vez pertenece al sector terciario, los cuales están calificados en la economía como toda actividad que no produce bienes si no que prestan servicios.

De acuerdo con la Información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se presentan a continuación los principales Indicadores económicos alrededor de este.

De acuerdo a la solicitud de necesidad y el objeto contractual, las actividades que se pretenden contratar se clasifican de la siguiente forma mediante los códigos UNSPSC:

- Indicador de Confianza Empresarial – ICE: La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos – OCDE recomienda realizar encuestas sobre confianza empresarial con el propósito de realizar un análisis del desarrollo económico en el corto plazo. Con base en estas encuestas se construyen indicadores compuestos como el de confianza empresarial, en el que se integran las mediciones mensuales de las valoraciones de las empresas sobre el comportamiento de la economía.

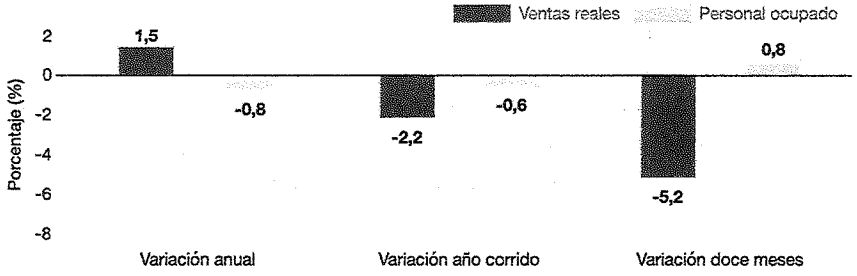
Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
43	22	28	14	Kit de instalación o modificación de equipos de telecomunicaciones
81	16	17	00	Sistemas de Telecomunicaciones
72	15	15	00	Servicios de sistemas eléctricos
39	12	21	00	Equipo de transmisión y distribución eléctrica

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

2.1.1. EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES VARIABLES TOTAL NACIONAL

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado
Total nacional
junio 2024



Fuente: DANE, EMC

En junio de 2024, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 1,5% y el personal ocupado decreció 0,8% en relación con el mismo mes de 2023. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 2,7%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses [Pr]
Total nacional
Junio 2024

Indicador	Variación anual Junio 2024 / junio 2023	Variación año corrido Enero - junio 2024 / enero - junio 2023	Variación doce meses Julio 2023 - junio 2024 / julio 2022 - junio 2023
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	1,5	-2,2	-5,2
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	2,7	-2,6	-6,0
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas	0,2	-1,7	-2,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	2,7	-2,6	-6,0
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	1,1	-2,0	-3,3
Total Personal ocupado	-0,8	-0,6	0,8

Fuente: DANE – EMC

Pr: Preliminar
a. Total comercio minorista sin vehículos: corresponde a la sumatoria de 17 líneas de mercancía, excepto las de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas.
Existe diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.

2.1.2. GRUPOS DE MERCANCIAS

Ventas Reales
Variación Junio 2024 / junio 2023

En junio de 2024, las ventas del comercio minorista aumentaron 1,5% frente a las registradas en el mismo mes de 2023. Once líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas reales y, por otra parte, ocho (8) líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas.

Las principales contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Otros vehículos automotores y motocicletas, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso persona lo doméstico y Equipos y aparatos de sonido y video, aportando en conjunto 1,9 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. Las contribuciones negativas más importantes se presentaron en la venta de Combustibles para vehículos automotores, Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos como también Prendas de vestir y textiles, aportando en conjunto -1,8 puntos porcentuales a la variación total.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Junio 2024/ junio 2023 Pr

Líneas de mercancías	Junio de 2024/ junio de 2023 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**1,5**	**1,5**
Otros vehículos automotores y motocicletas***	14,1	0,9
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	13,3	0,5
Equipos y aparatos de sonido y video	27,6	0,5
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	6,0	0,5
Alimentos (víveres en general)	2,3	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	5,5	0,2
Productos para el aseo del hogar	7,6	0,2
Electrodomésticos, muebles para el hogar	5,9	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	2,4	0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	3,3	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	1,3	0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-0,3	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	-1,5	0,0
Bebidas no alcohólicas	-4,6	-0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-2,8	-0,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-6,1	-0,2
Prendas de vestir y textiles	-9,6	-0,6
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-7,7	-0,6
Combustibles para vehículos automotores	-2,7	-0,6

Fuente: DANE - EMC.
Pr: preliminar

Variación año corrido
Enero – junio 2024 / enero – junio 2023

En el primer semestre de 2024 en comparación con el mismo periodo de 2023, las ventas del comercio minorista decrecieron 2,2%. En este periodo, trece líneas de mercancías registraron variaciones negativas en sus ventas reales, mientras que las seis (6) líneas restantes registraron variaciones positivas.

Las líneas de mayor contribución negativa al comercio fueron Prendas de vestir y textiles, Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos y Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, aportando en conjunto -1,6 puntos porcentuales, mientras que la principal contribución positiva se registró en la línea de Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería y Electrodomésticos, muebles para el hogar aportando en conjunto 0,4 puntos porcentuales.

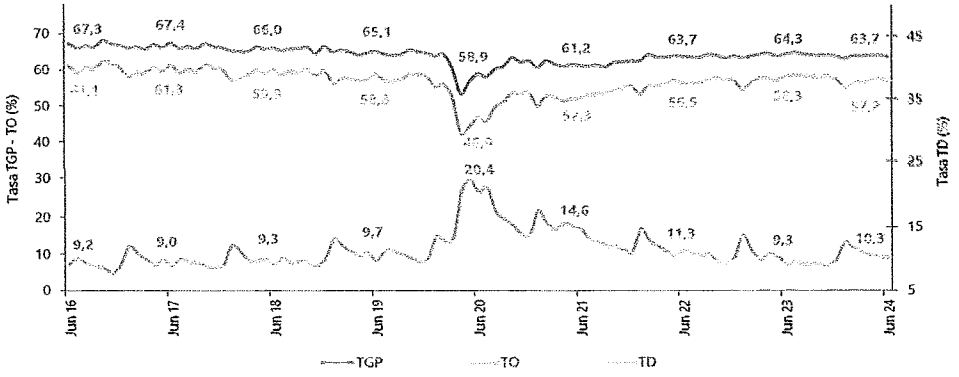
Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Enero – junio 2024 / enero – junio 2023[Pr]

Líneas de mercancías	Enero - junio de 2024/ enero - junio de 2023 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**-2,2**	**-2,2**
Prendas de vestir y textiles	-12,9	-0,6
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-8,3	-0,6
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-4,8	-0,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-5,2	-0,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-8,2	-0,3
Combustibles para vehículos automotores	-0,8	-0,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-3,2	-0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-5,0	-0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	-2,7	-0,1
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	-1,8	-0,1
Alimentos (víveres en general)	-0,2	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-4,3	0,0
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-0,4	0,0
Artículos y utensilios de uso doméstico	0,6	0,0
Bebidas no alcohólicas	3,2	0,0
Productos para el aseo del hogar	4,7	0,1
Equipos y aparatos de sonido y video	8,9	0,1
Electrodomésticos, muebles para el hogar	5,4	0,2
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	4,3	0,2

Fuente: DANE - EMC.
Pr: preliminar

2.1.3. MERCADO LABORAL

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2016 - 2024)



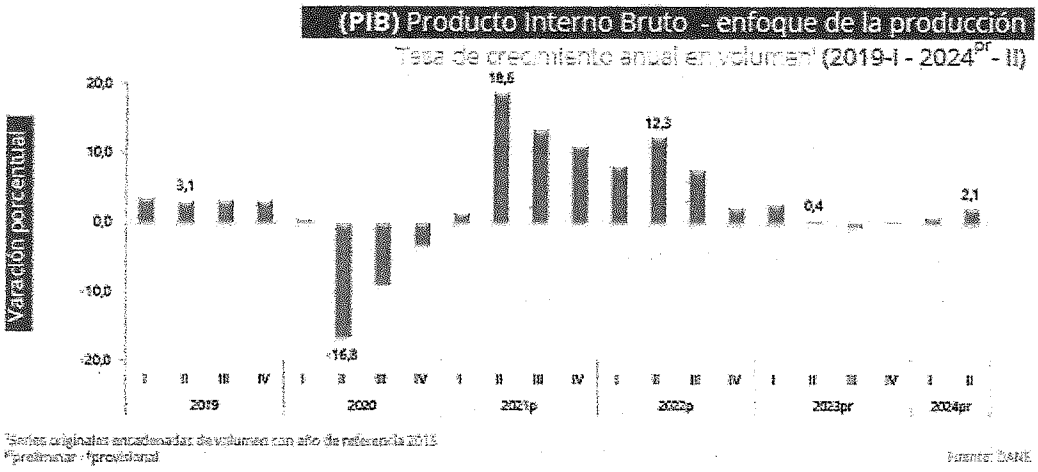
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Para el mes de junio de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,3%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en junio de 2023 fue 64,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,2%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (58,3%).

En junio de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,2%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 67,0% y la tasa de ocupación en 60,1%, estas tasas en junio de 2023 fueron 66,6% y 60,7%, respectivamente.

2.1.4. PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB:

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

2.1.4.1. ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[Pr]-II / 2023[Pr]-II	2024[Pr] / 2023[Pr]	2024[Pr]-II / 2024[Pr]-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,9	1,9	0,7
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-1,2	-1,3	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,2**	**0,2**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

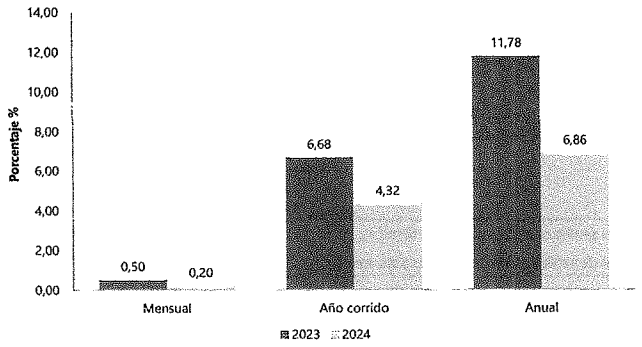
2.1.5. VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN AL SECTOR

En la economía es posible identificar las variables de crecimiento desagregadas por sectores, así como las variables que afectan directamente su comportamiento y el de las diferentes variables macroeconómicas, incluyendo la dinámica de la oferta y demanda de bienes y servicios. De esta manera el comportamiento de Índice de precios al consumidor (IPC), Índice de precios al productor (IPP), el salario mínimo legal vigente SMLV, resultan influyentes en la dinámica económica y en los precios del mercado del sector en mención y el resto de diferentes sectores y la economía en general.

2.1.5.1. Índice de precios al consumidor – IPC:

El IPC es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios (al por menor) entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de julio de 2024, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con junio de 2024, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,20%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,33%), Salud (0,24%), Restaurantes y hoteles (0,22%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,10%), Recreación y cultura (0,02%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,06%), Transporte (-0,08%), Prendas de vestir y calzado (-0,08%) y por último, Información y comunicación (-0,15%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,62	0,19	0,45	0,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,46	0,01	0,33	0,01
Salud	1,71	0,54	0,01	0,24	0,00
Restaurantes y hoteles	9,43	0,68	0,07	0,22	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,22	0,04	0,21	0,04
TOTAL	**100,00**	**0,50**	**0,50**	**0,20**	**0,20**
Bienes y servicios diversos	5,36	0,07	0,00	0,10	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,33	0,01	0,02	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,22	0,01	-0,06	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,46	0,01	-0,08	0,00
Transporte	12,93	1,07	0,14	-0,08	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	-0,15	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,20%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,18 puntos porcentuales a la variación total.

2.1.5.2. Índice de precios al productor - IPP

El IPP es un indicador de la variación promedio o evolución de los precios de venta del productor, en el primer canal de comercialización o distribución de los bienes transados en la economía. Reporta la variación promedio de los precios de una canasta de bienes de producción nacional para consumo interno, importaciones y los productos para exportación, incluye sector primario y secundario, no contiene sector servicios. El índice permite estudiar el comportamiento de los precios de los productos desde el momento en que ellos ingresan a los canales de comercialización.

La diferencia con el índice de precios al consumidor (IPC) se explica porque un bien puede ser comercializado o distribuido por diferentes intermediarios que modificarán el precio de venta hasta llegar al consumidor final.

En julio de 2024, el único sector que registró una variación inferior a la media fue Industrias manufactureras con 0,14%. Los sectores Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (0,17%) y Explotación de minas y canteras (0,20%) presentaron variaciones superiores a la media (0,16%).

Índice de Precios del Productor (IPP)

Julio 2024pr

Gráfico 1. Variación mensual de los índices del IPP
Julio 2024pr

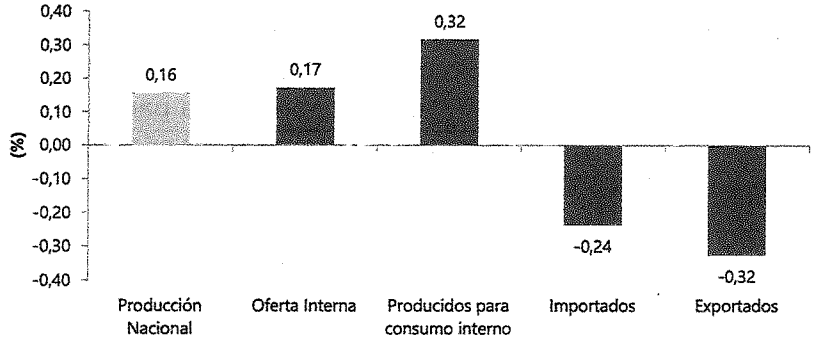


Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Julio 2024pr

Índice	Variación % Julio		Diferencia Puntos Porcentuales
	2023 Jul 2023 / Jun 2023	2024 Jul 2024 / Jun 2024	
Total Producción Nacional*	-0,61	0,16	0,77
Producidos para consumo interno	-0,25	0,32	0,56
Exportados	-1,64	-0,32	1,31

Fuente: DANE-IPP
*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

El IPP de la producción nacional, en julio de 2024 presentó una variación de 0,16% respecto a junio de 2024.

2.1.5.3. Variación del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)

El salario mínimo se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

En Colombia el poder adquisitivo está condicionado principalmente por el aumento anual del salario mínimo legal vigente, tenido en cuenta como variable macroeconómica. El salario mínimo legal para el año 2023 se fijó en $1.160.000 pesos mensuales a partir del 1 enero de 2023, lo que representa un aumento del 16% por ciento comparado con el año 2022. Para el año 2024 el salario mínimo quedó en $1.300.000, representando un incremento del 12,07%.

AÑO	VALOR	VARIACION INCREMENTO
2012	$ 566.700	5,8%
2013	$ 589.500	4,0%
2014	$ 616.000	4,5%
2015	$ 644.350	4,6%
2016	$ 689.455	7,0%
2017	$ 737.717	7,0%
2018	$ 781.242	5,9%
2019	$ 828.116	6,0%
2020	$ 877.803	6,0%

2021	$	908.526	3,5%
2022	$	1.000.000	10,1%
2023	$	1.160.000	16,0%
2024	$	1.300.000	12,07%

En los últimos 10 años, el menor incremento presentado fue en el 2021 con un 3,5%, índice notablemente afectado por las consecuencias de la Pandemia. Este 2023 tuvo un aumento salarial de 16%, correspondiente al aumento del salario mínimo más alto en 22 años, en términos porcentuales, así como el auxilio de transporte con mayor variación desde el año 2000. La serie histórica registra que para el 2000 se concertó un incremento de 10% en el salario mínimo de 2001, que fue de $286.000, con un auxilio de transporte de $30.000. Esto quiere decir que en términos reales, en los últimos 22 años el salario mínimo subió $1.014.000, pues para este 2024 es de $1.300.000.

3. ASPECTO TÉCNICO

Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las especificaciones dadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Capacidad: 20KVA Tipo de UPS: On-line doble conversión Tecnología del inversor: PWM de alta frecuencia conmutado por IGBT Tipo de control: Procesador digital de señales o DSP General: • Display: Display touchscreen 7" con todos los parámetros en idioma español: Corriente de entrada/salida, voltaje de entrada/salida, Condiciones Bypass, Rectificador y inversor, Potencias, temperatura de funcionamiento del sistema, Flujo de potencia y de la Unidad de baterías. Condiciones de baterías voltaje, corriente de carga, de descarga, temperatura. • Indicadores LED: Modos de operación: normal, batería, bypass, falla • Bypass manual: Bypass manual para mantenimiento sin desconexión de la carga. Entrada: • Topología: Trifásica	1

	• Voltaje nominal: 208/120VAC / 166 - 260VAC • Cantidad de hilos 5 (Tres Fases +Neutro+GND) • Conexión: Bornera • Voltaje permitido en el rectificador: 208/120 - 20% +25% • Rango de frecuencia de entrada (sincronizado con la red): 50 - 60Hz con rango de 40 - 70Hz • Factor de potencia: > 0.99 • Limitación de corriente: 150% sistema inversor • Distorsión armónica de corriente: <2% THDI al 100% de carga no lineal • Protecciones: Supresor de sobretensiones transitorias (TVSS) y filtro EMI/FRI • Entrada dual: Si Salida: • Transformador de aislamiento: Opcional (tipo Y/Y) • Topología: Trifásica • Voltaje nominal: 208/120VAC - 220/127VAC • Factor de potencia: 1 • Potencia: 10 KW 15 KW 20 KW • Tipo de onda de salida: Sinusoidal pura • Cantidad de hilos: 5 (Tres Fases +Neutro+GND) • Conexión: Bornera • Regulación de voltaje: ± 1% • Distorsión armónica: THD <1% Full carga lineal THD <3% Full carga no lineal • Factor de cresta: 3:01 • Frecuencia nominal: 50 Hz / 60 Hz • Regulación de frecuencia: ± 0.1 Hz (Modo Batería) • Sobrecarga: Modo Línea Carga ≤110%: hasta 60min, ≤125%: hasta 10min, ≤150%: hasta 1min, >150% Pasa a bypass Inmediatamente. Modo baterías Carga ≤110%: hasta 10min, ≤125%: hasta 1min, ≤150%: hasta 5S, >150% se apaga la UPS inmediatamente. Eficiencia: • Modo ECO: 99% • Modo Normal: 94%	

	Baterías: • Banco de baterías: Interno • Tipo de batería Batería: Sellada libre de mantenimiento VRLA (Valve-Regulaed Lead - Acid Batteries) y diseñadas con tecnología AGM (Absorbent Glass Mat) Compartimientos y cubiertas en material ABS según (UL94HB UL94V-0) Tipo FR (Flame Retardant). • Referencia y numero de baterías: 2 KIT x 20 PCS / 12VDC-9AH; Por defecto 3 KITx 20 PCS / 2VDC-9AH;Opcional	
2	Características principales: • 2 lineas SIP. • 4 cuentas SIP. • Compatibilidad con GDMS. • Pantalla LCD de 132 x 48 (2.21"). • Soporte para G.729A/B, G.711μ/a-law, G.726, G.722 (banda ancha), G.723, iLBC, OPUS, DTMF en banda y fuera de banda (in audio, RFC2833, SIP INFO), VAD, AEC, CNG, PLC, AGC • Dos puertos Ethernet conmutados de 10/100 Mbps • Conector RJ9 para auriculares. • 1 posición angular disponible (45°) • Base. • Cable de red. • Guía de Instalación Rápida. • Fuente de alimentación. • QoS Layer 2 QoS (802.1Q, 802.1P) y Layer 3 (ToS, DiffServ, MPLS) QoS • Alimentación y Eficiencia de Energía Limpia Fuente de Alimentación Universal Entrada: 100-240 VAC 50-60 Hz; Salida: +5 VDC, 600 mA; PoE: IEEE802.3af Clase 1, 3.84W; IEEE802.3az (EEE) Características Físicas y Eléctricas: • Fuente de Alimentación Universal Entrada: 100-240 VAC 50-60 Hz; Salida: +5 VDC, 600 mA (fuente incluida). • Dimensión: 208 mm (Largo) x 180 mm (Ancho) x 63.4 mm (Alto) (con el auricular). • Operación: 0 °C a 40 °C Almacenamiento: -10	23

	°C a 60 °C Humedad: 10% a 90% sin condensación.	
3	Baterías de 12 V (voltios) 9ah (amperios)	56
7	Instalación, configuración y capacitación	1

CONDICIONES ADICIONALES DE LA FICHA TECNICA:

- Allegar al supervisor del contrato un documento que contenga las especificaciones y/o ficha técnica de los elementos a suministrar.
- Garantizar la calidad de los elementos suministrados. En caso de que se detecte alguna deficiencia, reemplazará sin costo alguno para LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., el elemento defectuoso.
- Otorgar las garantías sobre los equipos de un (1) año, contados desde la fecha de entrega de los mismos.

Todos estos requisitos se consideran como habilitantes para efectos de la respectiva evaluación.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el objeto de realizar el análisis de la demanda del sector para el objeto del presente proceso de selección, debemos hacer énfasis en que la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE, Con el fin de efectuar un análisis del sector y establecer un comparativo del objeto en términos técnicos y económicos, se procedió a consultar en el SECOP II contratos con naturaleza similar a la que se requiere contratar.

PROCESO No.	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
SASI-VA-02-2024	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, la compra e instalación de unidades ininterrumpidas de potencia - UPS para algunas dependencias y despachos judiciales de la rama judicial en el Departamento del Cesar.	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar	$276.208.942

480-2023	Compra ups para los equipos biomédicos para sala de cirugía de 20 kva trifásica con batería e instalación incluida con destino a la E.S.E. hospital nuestra señora de las mercedes del municipio de Funza	Ese Hospital Nuestra Señora de las Mercedes Funza del municipio de Funza	$34.986.000
IPMC-STI-0008-2023	Contrato de compra ups (uninterruptible power supply) para la gobernación departamento archipiélago de San Andrés, providencia y santa catalina	Gobernación del departamento Archipiélago de San Andrés providencia y santa catalina	$52.156.040
MC-013-ICFE-2023	Suministro, instalación y configuración de software, diademas y teléfonos IP para un sistema de call center sobre la infraestructura existente en el instituto de casas fiscales del ejército	Instituto de casas fiscales de ejercito	$23.980.000

5. CAPACIDAD FINANCIERA

El análisis financiero y organizacional es un conjunto de principios que tiene como finalidad evaluar la situación financiera actual y pasada de las empresas o personas naturales que ejercen una actividad, así como su capacidad de organización, con el objetivo básico de realizar una estimación sobre su situación y los resultados futuros. Para el presente estudio del sector se tomó los datos de los índices financieros y capacidad organizacional con la información de las empresas informadas en la Superintendencia de Sociedades, y programado para determinar la mejor condición estadística de la información financiera de las empresas del sector.

Resultado de este análisis se presenta a continuación el valor para los indicadores financieros a solicitar a los participantes del proceso de selección.

Los proponentes interesados en participar en este proceso deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en las condiciones de contratación.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año".

Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E	ANALISIS DEL SECTOR INVITACIÓN PRIVADA No. 008 de 2024

Atendiendo el Decreto 579 de 2021, la Beneficencia del Valle EICE, realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP que se refleje en el registro de cada proponente.

Indicadores de capacidad financiera:

La Beneficencia del Valle del Cauca realizó un análisis detallado de la información financiera de las empresas del sector, a fin de determinar los indicadores básicos que serán utilizados dentro de los procesos para establecer la capacidad financiera y organizacional, esto de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Las bases de información financiera sectoriales disponibles en el país consultadas y los requisitos financieros solicitados por las entidades contratantes en procesos de contratación anteriores, permiten conocer la situación financiera de las empresas del sector y establecer los requisitos financieros y organizacionales habilitantes para el proceso de selección, teniendo en cuenta que los oferentes deben gozar de unas mínimas condiciones que reflejen su capacidad financiera, medida a través de indicadores como la liquidez, el endeudamiento, razón de cobertura de intereses y de una capacidad organizacional adecuada medida por sus indicadores de rentabilidad del activo y su patrimonio.

El análisis financiero del mercado permite obtener una imagen del comportamiento esperado de los indicadores del sector económico en estudio. Los posibles proveedores, cuyos indicadores no encajen dentro de este comportamiento suponen un riesgo para la administración, ya que muestran una situación financiera que pone en duda su capacidad para ejecutar a satisfacción el contrato. La importancia del análisis financiero de los posibles proveedores del sector radica en estimar su comportamiento Promedio y con base en este, determinar los límites aceptables para evitar el riesgo de incumplimiento del contrato.

El presente análisis muestra un plan de trabajo, cuyo objetivo es calcular los Requisitos Habilitantes de capacidad financiera y organizacional, comenzando desde la recolección de los datos hasta el establecimiento de los indicadores que representan los Requisitos Habilitantes, el cual es llevado a cabo en tres etapas básicas: (i) recolección de la información, (ii) tratamiento de los datos y (iii) establecimiento de los límites de acuerdo al riesgo que la administración está dispuesta a asumir en consideración del monto, complejidad e impacto del proceso.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente:

— Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

— Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
— Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Por lo tanto, tomando como base el resultado de los valores arrojados al aplicar el método de la puntuación Z a los valores de las tres fuentes de información y la observación sobre el índice de liquidez, se determina solicitar los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	CONCEPTO	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual	1.93
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual	62%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual	1.83
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	CONCEPTO	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual	19%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual	7%

La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Para las personas jurídicas constituidas en el año 2023 la acreditación de sus indicadores de capacidad financieros, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo reglado en el parágrafo transitorio 1 del artículo 1 del Decreto 579 de 2021 el cual reza "En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal."

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DEL DECRETO 1860 DE 2021 PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Se asignará factor diferencial en los Índices de capacidad organizacional, como se señala a continuación:

El proponente deberá demostrar una rentabilidad del patrimonio igual o superior al: 5%

El proponente deberá demostrar una rentabilidad del activo igual o superior al: 3%.

En caso que el proponente no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, éste no será habilitado y en consecuencia su propuesta no será evaluada.

6. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Se efectúa una invitación privada legalizada a través de la suscripción de un contrato de suministro, con la persona jurídica idónea.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato a suscribir es de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($64.363.454) Incluido IVA.

El presente análisis del sector económico es un anexo único y exclusivo para preparación de los estudios previos para el suministro, instalación y configuración de una UPS (Unidad de Alimentación Ininterrumpida) con sus respectivas baterías de 12 V (voltios) 9ah (amperios), 56 baterías de 12 V (voltios) 9ah (amperios) para las UPS existentes y 23 teléfonos IP, para la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en la Invitación Privada No. 008 de 2024.

Santiago de Cali, Julio 23 de 2024